

Resolución Directoral UGEL N° 005760

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay,

21 NOV. 2025

Visto, el expediente N° 04027124 y el Informe N° 0169- 2025- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG y demás documentos que se adjuntan en un total treinta y cinco (35) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, adecuándolo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375. En su artículo 89°, establece que los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) son la primera instancia de gestión educativa descentralizada orientada a desarrollar capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, facilitando la progresión en la trayectoria formativa;

Que, el artículo 91°, numeral 91.2 de la citada norma, faculta a los CETPRO a incorporar en su oferta formativa nuevos programas de estudio no previstos en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF), siempre que estén vinculados con las familias productivas del CNOF. Precisa además que la incorporación de esta oferta formativa se informa a la UGEL para las acciones de supervisión y que, en dicho caso, los CETPRO emiten títulos a nombre propio;

Que, el artículo 93°, numeral 93.1 de la misma norma, encarga al Ministerio de Educación el establecimiento de los Lineamientos Académicos Generales de la Educación Técnico-Productiva, los cuales orientan y regulan la gestión académica en los CETPRO para asegurar una formación pertinente y de calidad, alineada a las políticas educativas y las demandas del sector productivo;

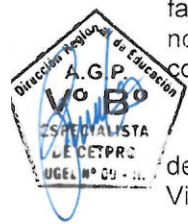
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", los cuales establecen en su numeral 19 la organización curricular basada en competencias, la estructuración de los programas de estudio en ciclos, módulos, créditos y horas, siendo el instrumento técnico para el diseño de la oferta formativa. Asimismo, el numeral 20.7 establece que los CETPRO actualicen progresivamente su oferta formativa en base a la autorización adquirida.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 00047-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Ministerio de Educación ha precisado que las resoluciones de autorización de oferta formativa emitidas mantienen su vigencia hasta la actualización del plan de estudios o el licenciamiento institucional, no siendo necesario emitir resoluciones anuales; disposición que fue comunicada a las UGEL de la jurisdicción mediante Oficio Múltiple N° 640/GRL/DRELP-DGP/E.ETP/2025;

Que, con el expediente 04027124, de fecha 11 de noviembre del 2025, la directora del SAN JUDAS TADEO solicita la aprobación de sus programas de estudio, adjuntando para ello la propuesta de planes de estudio elaborada en concordancia con la contextualización de la DRELP;

Que, mediante el Informe N° 0169-2025- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG, el especialista de Educación Técnico-Productiva de esta UGEL 09 Huaura, tras la evaluación del expediente, emite opinión favorable recomendando autorizar los programas de estudio presentados, por encontrarse técnica y normativamente conformes a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU y sus normas complementarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, los Programas de Estudio al Centro de Educación Técnico-Productiva "SAN JUDAS TADEO", código modular N° 1078492 que a continuación se detalla:

| N° | PROGRAMA DE ESTUDIO | CICLO | MÓDULOS FORMATIVOS | DURACIÓN EN HORAS | CRÉDITOS |
|-----|--|------------------|---|-------------------|----------|
| 1. | Peluquería y barbería | Auxiliar técnico | Corte de cabello, diseño de barba y peinados | 528 | 20 |
| 2. | Peluquería y barbería | Auxiliar técnico | Tratamiento capilar, ondulación, laceado y colorimetría | 528 | 20 |
| 3. | Costura y acabados | Auxiliar técnico | Ensamblaje de prendas de vestir | 528 | 20 |
| 4. | Costura y acabados | Auxiliar técnico | Acabados y procesos finales en prendas terminadas | 528 | 20 |
| 5. | Panadería y pastelería | Auxiliar técnico | Elaboración y decoración de productos de pastelería | 528 | 20 |
| 6. | Panadería y pastelería | Auxiliar técnico | Elaboración de productos de panadería y bocaditos | 528 | 20 |
| 7. | Corte, aparado y armado de calzado | Auxiliar técnico | Elaboración y habilitado de piezas de cuero | 528 | 20 |
| 8. | Corte, aparado y armado de calzado | Auxiliar técnico | Producción de calzados unisex | 528 | 20 |
| 9. | Manualidades artesanales | Auxiliar técnico | Elaboración de objetos decorativos y utilitarios | 528 | 20 |
| 10. | Manualidades artesanales | Auxiliar técnico | Producción de manualidades con técnicas mixtas | 528 | 20 |
| 11. | Fabricación y tapizado de muebles de madera | Auxiliar técnico | Habilitado, conformado y armado de muebles de madera | 528 | 20 |
| 12. | Fabricación y tapizado de muebles de madera | Auxiliar técnico | Acabados y tapizado de muebles de madera | 528 | 20 |
| 13. | Carpintería metálica | Auxiliar técnico | Dibujo, trazado, corte y conformado de productos metálicos livianos | 528 | 20 |
| 14. | Carpintería metálica | Auxiliar técnico | Soldadura, preparación de superficies e instalación de productos metálicos livianos | 528 | 20 |
| 15. | Confección de artículos de cuero y marroquinería | Auxiliar técnico | Trazado, tendido y corte de artículos de cuero y marroquinería | 528 | 20 |
| 16. | Confección de artículos de cuero y marroquinería | Auxiliar técnico | Aparado y acabado de artículos de cuero y marroquinería | 528 | 20 |
| 17. | Corte y ensamblaje | Auxiliar técnico | Trazado, tendido y corte de prendas de vestir | 528 | 20 |
| 18. | Corte y ensamblaje | Auxiliar técnico | Operatividad y confección de prendas de vestir | 528 | 20 |

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que, en concordancia con el Oficio Múltiple N° 00047-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la presente autorización mantiene su vigencia hasta la actualización del plan de estudios o el licenciamiento institucional del CETPRO, no siendo necesaria su renovación anual. El CETPRO tiene la obligación de informar a la UGEL la oferta formativa a brindar con plazos normativos.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Dirección del CETPRO SAN JUDAS TADEO garantice el cumplimiento del plan de estudios autorizado y reporte el número de la presente resolución de autorización, la matrícula y registro de calificaciones correspondiente en la plataforma AVANZA, dentro de los plazos normativos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09 de Huaura la supervisión y monitoreo del cumplimiento de los programas de estudio autorizados en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al CETPRO SAN JUDAS TADEO y al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09 de Huaura para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Mg. CELEDONIO ALEMÁN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°09 HUAURA

CAC/DPSIII
AERP /J-AGP
RARG/E-ETP

